



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 296 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 23 JUN. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2021-GR CUSCO/GR del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2021-GR CUSCO/GR de fecha 04 de junio 2021, se autorizó al Procurador Público Regional, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a sus facultades de ley pueda transigir o conciliar extrajudicialmente con el contratista CARLO ALFREDO FERNANDEZ ESQUEIROS (...);

Que, de la revisión de la mencionada Resolución Ejecutiva Regional se tiene que ésta presenta error de digitación, en el Considerando Décimo, Décimo Segundo y Décimo Quinto y en el Artículo Primero de la parte Resolutiva, en cuanto al segundo apellido del contratista, siendo lo correcto el nombre de CARLO ALFREDO FERNANDEZ ESQUEIROS, conforme se desprende del Informe N° 376-2021-GR CUSCO/PPR emitido por el Procurador Público Regional;

Que, al respecto el T.U.O. de la Ley N° 2744 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS, en su artículo 212° establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; y que ésta rectificación adopta las formas y formalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; y en el presente caso se habría incurrido en un error material al momento de formularse el acto resolutivo en mención, los cuales deben ser rectificadas;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por Ley N° 27902 y el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con efectividad al 04 de junio de 2021 la Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2021-GR CUSCO/GR, en el Décimo Considerando, Décimo Quinto y en el Artículo Primero de la parte resolutiva, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

DICE:

CONSIDERANDO DECIMO:

Que, mediante Informe N° 376-2021-GR CUSCO/PPR (...) a nombre de CARLO ALFREDO FERNANDEZ ESQUEIROS, (...) por el contratista CARLO ALFREDO





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



**FERNANDEZ ESQUEI ROS**; requiriendo la Procuraduría Pública Regional con Oficio N° 324-2021-GR CUSCO/PPR y Oficio N° 424-2021-GR CUSCO/PPR a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas - Canchis - Espinar, fije posición al respecto;



**DEBE DECIR:**  
**CONSIDERANDO DECIMO:**

Que, mediante Informe N° 376-2021-GR CUSCO/PPR (...) a nombre de **CARLO ALFREDO FERNANDEZ ESQUIEROS**, (...) por el contratista **CARLO ALFREDO FERNANDEZ ESQUIEROS**; requiriendo la Procuraduría Pública Regional con Oficio N° 324-2021-GR CUSCO/PPR y Oficio N° 424-2021-GR CUSCO/PPR a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas - Canchis - Espinar, fije posición al respecto;



**DICE:**  
**CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO:**

Que, la Procuraduría Pública Regional, en calidad de responsable de la defensa de los intereses de la Entidad, ha efectuado el análisis costo beneficio, recomendando conciliar, en mérito a la PROPUESTA DE FÓRMULA CONCILIATORIA en los siguientes términos: "Ambas partes Gobierno Regional de Cusco y el señor **Carlo Alfredo Fernández Esqueiros**, reconocen que han mediado hechos de fuerza mayor que han impedido la ejecución contractual, por lo que resuelven el contrato sin responsabilidad de las partes.";



**DEBE DECIR:**  
**CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO:**

Que, la Procuraduría Pública Regional, en calidad de responsable de la defensa de los intereses de la Entidad, ha efectuado el análisis costo beneficio, recomendando conciliar, en mérito a la PROPUESTA DE FÓRMULA CONCILIATORIA en los siguientes términos: "Ambas partes Gobierno Regional de Cusco y el señor **Carlo Alfredo Fernández Esqueiros**, reconocen que han mediado hechos de fuerza mayor que han impedido la ejecución contractual, por lo que resuelven el contrato sin responsabilidad de las partes.";



**DICE:**  
**CONSIDERANDO DECIMO QUINTO:**

Que, mediante Informe N° 427-2021-GR CUSCO/ORAJ (...) **CARLO ALFREDO FERNANDEZ ESQUEIROS**, en relación a la ejecución contractual del Contrato formalizado con la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-1129-167-1 notificada y aceptada en fecha 17 de diciembre 2020 (Orden de Compra N° 0000429 del 16 de diciembre 2020)



**DEBE DECIR:**  
**CONSIDERANDO DECIMO QUINTO:**

Que, mediante Informe N° 427-2021-GR CUSCO/ORAJ (...) **CARLO ALFREDO FERNANDEZ ESQUIEROS**, en relación a la ejecución contractual del Contrato formalizado con la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-1129-167-1 notificada y aceptada en fecha 17 de diciembre 2020 (Orden de Compra N° 0000429 del 16 de diciembre 2020)



**DICE:**  
**ARTÍCULO PRIMERO:**

**AUTORIZAR**, al Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Cusco, Abog. Pedro Miguel Galicia Pimentel, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional del Cusco y bajo responsabilidad, de acuerdo a sus facultades de Ley, pueda transigir o conciliar extrajudicialmente con el contratista **CARLO ALFREDO FERNANDEZ ESQUEIROS**, (...).



**DEBE DECIR:**  
**ARTÍCULO PRIMERO:**

**AUTORIZAR**, al Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Cusco, Abog. Pedro Miguel Galicia Pimentel, para que en representación y defensa de los





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



intereses del Gobierno Regional del Cusco y bajo responsabilidad, de acuerdo a sus facultades de Ley, pueda transigir o conciliar extrajudicialmente con el contratista **CARLO ALFREDO FERNANDEZ ESQUIEROS**, (...).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2021-GR CUSCO/GR de fecha 04 de junio 2021.



**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Técnicos Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines consiguientes.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

